



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL SILENCIO" – EXP. 2016230790100174E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 057 del 02 de mayo de 2022**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL SILENCIO**", una extensión superficial total de **53,9751 ha**, a favor del predio denominado "**FINCA EL SILENCIO**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-74669, ubicado en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA** identificado con NIT No.900016874-5.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de mayo de 2022, al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.884, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA** identificado con NIT No.900016874-5, al buzón de correo electrónico info@fundacionbiodiversa.org.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "EL SILENCIO"

Mediante radicado No. 20254700033852 del 24 de marzo de 2025, el señor **FERNANDO ARBELÁEZ**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, elevó ante Parques Nacionales de Colombia, solicitud para modificar el registro de la RNSC **EL SILENCIO**, teniendo como motivo la adición de predios colindantes, remitiendo la información correspondiente para tal fin.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Mediante radicado No. 20252300672791 del 07 de abril de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, informo a la **FUNDACIÓN BIOVIDERSA COLOMBIA**, que los documentos remitidos aportan la información suficiente para continuar con el trámite.

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, realizó la visita técnica de seguimiento al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "FINCA EL SILENCIO" identificado con FMI 303-74669, "FINCA GALILEA-INS POLICÍA SAN LUIS BELTRÁN" identificado con FMI 303-74138, "FINCA PEÑÓN DEL CABALLO" identificado con FMI 303-72763, "FINCA HACIENDA RACHO VERDE" identificado con FMI 303-74498, ubicados en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, y con base en dicha información, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, emitió Concepto Técnico No. **20262300000306** del 09 de febrero de 2026, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", fue registrada mediante Resolución N° 57 del 02 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 174-16", notificada por medios electrónicos el 03 de mayo de 2022. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

SILENCIO", una extensión superficiaria total de cincuenta y tres hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (**53ha 9751m²**), a favor del predio denominado "Finca El Silencio" inscrito bajo el folio de matrícula No. 303-74669, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT 900016874-5, ubicado en la vereda Ciénaga Barbacoa, del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SILENCIO"** se proponen:

Objetivo General De Conservación

- Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical; que
- permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SILENCIO"**.

Objetivos específicos de conservación

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical; y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical; representado por coberturas de bosque denso.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Proteger la producción natural de agua (nacederos, corrientes).

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL SILENCIO"**

Tabla 2: Zonificación RNSC "EL SILENCIO".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	19,8631	36,80
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1275	0,24
Zona de Restauración	29,5822	54,80
Zona de Agrosistemas	3,6108	6,69
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,7915	1,47
TOTAL	53,9751	100 %



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación Permanente..."*

Así mismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

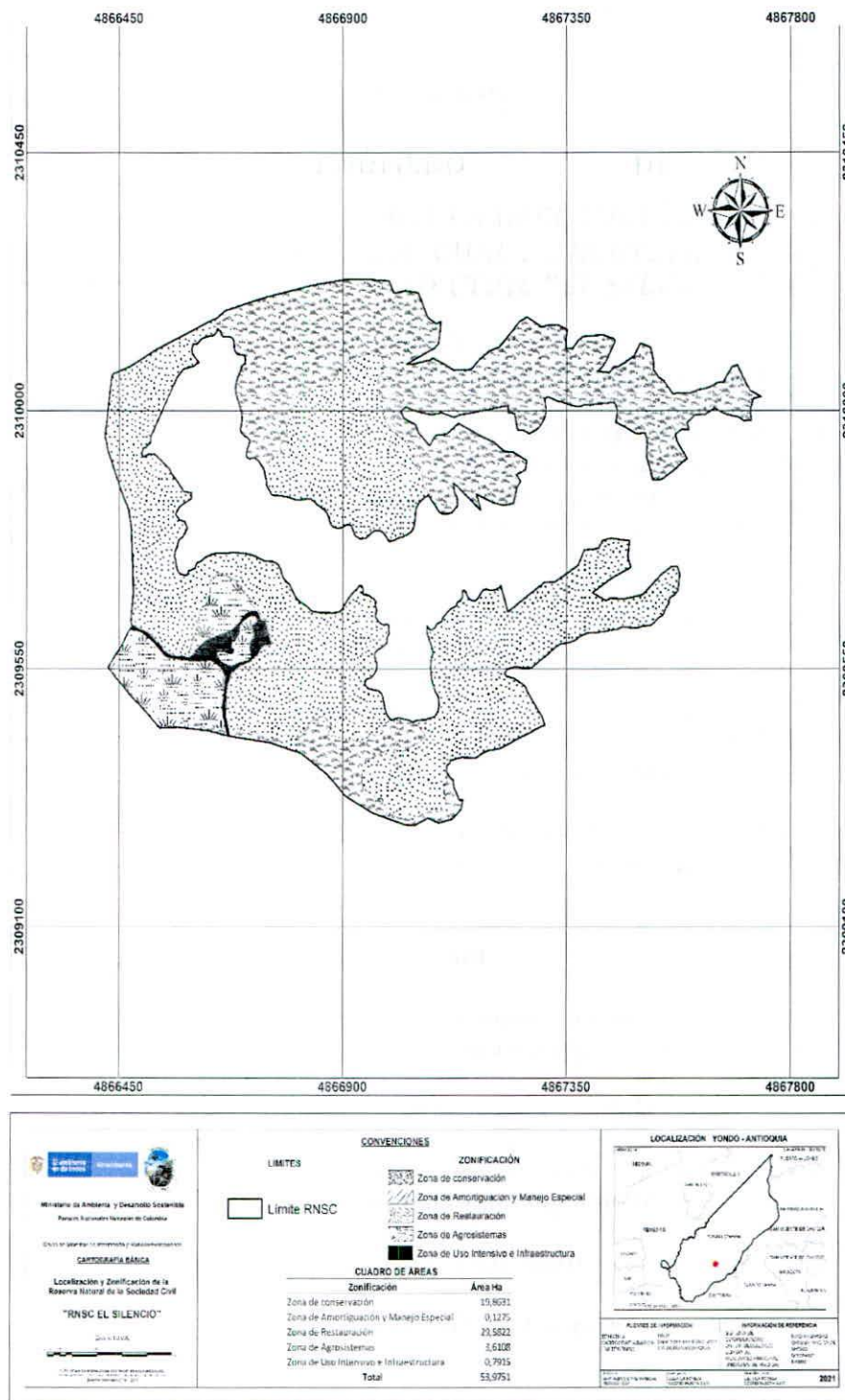


Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Fuente: Resolución No. 057 del 02 de mayo de 2022.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3 ⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1829>.



Figura 2. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.

Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP_
<https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1829>

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

II. SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO DE LA RNSC "EL SILENCIO", CON RESOLUCIÓN No 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 el registro de una reserva natural de la sociedad civil es susceptible de modificación:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud..."

En efecto, el 24 de marzo de 2025, mediante radicado No. 20254700033852 el señor Fernando Arbeláez, en calidad de director general y representante legal de la Fundación Biodiversa Colombia, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud para modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL SILENCIO, así mismo remitió la nueva información para incluir tres predios colindantes al registrado inicialmente y así mismo modificar el área y la zonificación inicial de la reserva; a continuación se relaciona la información técnica para proceder con la modificación del registro respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental –, de la Parte 2 – Reglamentación–, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente–, del Decreto No. 1076 de 2015 y a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por consiguiente, derivado de la solicitud anteriormente mencionada, los días comprendidos entre el 24 y 27 de junio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica de seguimiento a la RNSC "EL SILENCIO" conformada por el predio denominado "Finca El Silencio" identificado con FMI No. 303-74669 y a los nuevos predios objeto de inclusión en dicho registro: "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, y "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498.

A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC 174-16 "EL SILENCIO".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Lugar de la visita: "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498, localizados en la vereda Ciénaga Barbacoa del municipio de Yondó, en el departamento de Antioquia.

Fecha: Días comprendidos entre el 24 y 27 de junio de 2025.

Personas que atendieron la visita: Sr. Fernando Arbeláez en calidad de representante legal de la Fundación Biodiversa Colombia, así como el profesional Juan David Sánchez, biólogos, representantes de la RNSC.

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "EL SILENCIO": GPS MAP 64st Garmin.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se encuentra conformada por el predio: "Finca El Silencio", el cual se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-74669, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 55,0665 ha; así mismo, de acuerdo con certificado plano catastral, se identifica con la código catastral No. 058930001000000220001000000000, y se localiza en la vereda Ciénaga Chiquita del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia. Los linderos se encuentran plasmados en la escritura Pública No 258 del 18 de mayo de 2012, expedida por la Notaría Única de Puerto Berrío, de la siguiente manera:

"...NOROESTE, NORTE, CON AURELIO HERNÁNDEZ AGUILAR EN 920,02 METROS DEL DETALLE 4 AL 2 ESTE; CON FRANCISCO LUIS SEPÚLVEDA MARTÍNEZ EN 735,62 METROS, DEL DETALLE 2 AL 32, SURESTE, SUR, CON RAFAEL PÉREZ EN 387,25 METROS DEL DETALLE 32 AL 3. SUR SUROESTE, OESTE; CON MARCO TULIO VALENCIA Y RAMÓN WHAIT EN 987,98 METROS, DEL DETALLE 3 AL 4 PUNTO DE PARTIDA..."

Ahora bien, la información de los nuevos predios a ser adicionados a la RNSC EL SILENCIO se relaciona a continuación:

Predio denominado "Finca Galilea - Ins Policía San Luis Beltrán", el cual se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-74138, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 109,0250 ha; así mismo, de acuerdo con certificado plano catastral, se identifica con la cédula catastral No. 058930001000000220002000000000, y se localiza en la vereda Ciénaga Chiquita del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia. Los linderos se encuentran plasmados en la escritura Pública No 1.692 del 08 de junio de 2023, expedida por el despacho de Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, de la siguiente manera:

"...Se toma como punto de partida el DETALLE 33 ubicado al ESTE donde concurren las colindancias de David Rubiano, Octavio Echeverri López y los adjudicatarias así:

ESTE, SURESTE y SUR con Octavio Echeverry López en 1.398 metros del DETALLE 33 al DELTA 54; SUR con Francisco Luis Sepúlveda Martínez en 847.40 metros del DELTA 54 al 27; SUROESTE y ESTE con Luis Eduardo Toro Álvarez, Álvaro Enrique, Román Eduardo Toro Echeverri en 1.050 metros del DELTA 27 al DETALLE 21, caño al medio en parte; NOROESTE Y NORTE con Feliz Corso en 507 metros del DETALLE 21 al 40; NORTE, NORESTE Y ESTE con David Rubiano en 1.370 metros del DETALLE 40 al 30 punto de partida..."

Predio denominado "Finca Peñón del Caballo", el cual se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-72763, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficial igual a 1500,0000 ha; así mismo, de acuerdo con certificado plano catastral, se identifica con la cédula catastral No.058930001000000120007000000000, y se localiza en la vereda La Ganadera, del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia. Los linderos se encuentran plasmados en la escritura Pública No 4.391 del 12 de octubre de 2022,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

expedida por el despacho de Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, de la siguiente manera:

"...por el Norte con baldíos nacionales; por el Este, con terrenos solicitados en adjudicación por el señor Alberto Henao; y por el Sur, con el Río Magdalena y el colono Antonio Mesa; y por el Occidente, con el Caño de Barbacoas de por medio, baldíos nacionales. Partiendo del punto A, punto que está sobre el mojón número 24 en la orilla del río Magdalena, se sigue por la orilla izquierda del río Magdalena hasta la desembocadura de la quebrada Encanto (sic). "B". La línea recta que une estos dos puntos tiene una dirección número 570.56 E, y una longitud de 950 mts. 64 Cms; de "B", se sigue con dirección N.400.00.00 W, en 2.500 mts, a dar al punto "C", lindando con mojones del colono Antonio Mesa; de "C", se sigue con dirección N.54.06,0 E, en 991.50 mts. A dar al punto "D", lindando con el mismo D, se sigue con dirección S. 400.00.00 E, en 1.000 mts, a dar al punto "E", lindando con el mismo "E"; se sigue con dirección S.100.00.00 W, en 530 mts, a dar al punto "F", lindando con Antonio Mesa, de aquí, con dirección S. 420.57.50 E, a dar al punto "G", situado en la orilla izquierda del río Magdalena, lindando con Antonio Mesa en 1.010.68 mts; de "G" se sigue por la orilla izquierda del río a dar al punto "H", siguiendo en la misma orilla la línea recta que une a estos dos puntos tiene una dirección de 440.12.9 E y una longitud de 2.172.69 mts; de allí se sigue en dirección 460.46.00 W, en 3.806 mts, al punto "I", se sigue al sur verdadero en 1.665 mts a dar al punto "J", lindando con baldíos nacionales. De "J", con dirección oeste verdadero en 4.130 mts. A dar al punto "K", lindando con baldíos nacionales; de "K", siguiendo con el caño Barbacoas hasta su desembocadura en el río Magdalena en el Peñón del Caballo, punto "A", lindando con baldíos nacionales; la línea que une los puntos "K" y "A", tiene una dirección S. 490.50.29 E, en longitud de 5.403.91 mts; las coordenadas geográficas del vértice "A", son latitud 60.43.30.118 y longitud 740.11.37.260 W, en Greenwich las coordenadas correspondientes al vértice "H", con latitud 60.44.52.826 y longitud 740.07.100 W Greenwich..."

Predio denominado "Finca Hacienda Rancho Verde", el cual se encuentra identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-74498, de acuerdo con el cual cuenta con una extensión superficiaria igual a 2073,87 ha; así mismo de acuerdo con certificado plano catastral, se identifica con la cédula catastral No. 058930001000000140003000000000, y se localiza en la vereda Barbacoas, del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia. Los linderos se encuentran plasmados en la escritura Pública No 2.115 del 11 de agosto de 2020, expedida por el despacho de Notaría Veinticinco (25) del Círculo Notarial de Medellín, de la siguiente manera:

"...Partiendo del punto 151 del plano ubicado en el lindero con terrenos de la escuela Barbacoa y separando los terrenos de esta escuela del potrero de la hacienda denominado Puerto Rico, siguiendo siempre en la dirección de las manecillas del reloj, se continúa por la línea del plano hasta encontrar el punto 65, lindando así con la laguna de Barbacoas. Desde el punto 65 se sigue por dicha línea, hasta la cota 25, en lindero con la propiedad de Jesús González, separando a esta propiedad de los terrenos de la hacienda denominados como Monte # 2 y Monte # 1; continuando por la misma línea hasta el punto 55, lindando con propiedad de Evelio Galvis y dividiendo así a esta propiedad en los terrenos de los potreros de la hacienda identificados como Monte#1, Aguacate, El Reposo y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Calvario. Desde este punto 55 se sigue siempre por dicha línea hasta el punto 45, marcando lindero con la propiedad de Francisco Sepúlveda, marcando lindero entre esta propiedad y los terrenos de los potreros de la hacienda conocidos como Calvario, Monte-Potrero y Boston; para continuar hasta el punto 1, en colindancia con propiedad o posesión de Rafael Pérez e indicando el lindero entre esta propiedad o posesión y los terrenos de los potreros de la hacienda denominados en el plano como El Yarumo, Piscina, El Silencio, La Ceiba, Campamento y La India; siguiendo hasta el punto L120, limitando con la hacienda Caribana, propiedad de Incoder S.A. del punto L120 se sigue siempre por dicha línea del plano hasta el punto 13, ubicado sobre la margen del río Magdalena, lindando con la hacienda San Isidro, propiedad de Huho Giraldo, línea que a partir del punto 163, define el lindero entre esta hacienda San Isidro y los potreros de la hacienda Rancho Verde conocidos como Roque, Petro y Peñón del Caballo. De este punto 13 se sigue el punto 111, por la línea que bordea el cauce del río Magdalena y el caño Barbacoas, cauce y caño que a su vez sirven de ribera lindero a los potreros mencionados Peñón del Caballo y Roque Petro; continuando luego desde el punto 111 hasta el punto 151, punto de partida y cierre, en colindancia con terrenos de la escuela La Barbacoa y delimitando estos terrenos de los del potrero denominado en el plano como Puerto Rico..."

2. VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC EL SILENCIO"

En este aspecto, es necesario tener en cuenta que una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, siempre y cuando los predios que conforman una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con lo anterior, a partir de la información aportada en relación sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que los predios denominados Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498 son colindantes entre sí.

Por tanto, es viable continuar con la modificación del registro de la RNSC "EL SILENCIO" para la inclusión de los predios: "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498, en dicho registro.

3. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "EL SILENCIO"

El área total registrada mediante resolución No. 057 del 02/05/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO" RNSC 174-16" es igual a 53,9751 ha; durante la visita técnica, se verificó la cartografía disponible de la RNSC "EL SILENCIO", la cual fue cotejada con los datos recolectados en campo teniendo como referencia la información catastral oficial disponible. Esta verificación se realizó mediante el recorrido por el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

interior y algunos linderos de los predios que conforman la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como los arcifinios, apoyándose en la descripción suministrada por las personas que acompañaron la visita.

La información espacial recolectada en campo se considera que es cartografía detallada, la cual es adecuada para la toma de decisiones, así como para realizar ajustes cartográficos y de área en el polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Asimismo, en el marco de la verificación de la información cartográfica de la RNSC "EL SILENCIO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

Información general de los predios que conforman la RNSC "EL SILENCIO":

Nombre predio	No. FMI	Ubicación	Área FMI (ha)	Fuente información cartográfica	Código catastral
"Finca El Silencio"	303-74669	Municipio de Yondó, departamento de Antioquia	55,0665	Catastral	0589300010000002200 01000000000
"Finca Galilea – Ins Policía San Luis Beltrán"	303-74138		109,0250		0589300010000002200 02000000000
"Finca Peñón del Caballo"	303-72763		1500,0000		0589300010000001200 07000000000
"Finca Hacienda Rancho Verde"	303-74498		2073,87		0589300010000001400 03000000000

Tabla 1. Predio que conforma la RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: Radicado No. 20254700033852 del 25/03/25.

El recorrido realizado, permitió verificar el polígono y el área que conforma la RNSC 174-16 "EL SILENCIO" teniendo como referencia información catastral oficial; en gran parte, los límites de los predios están definidos por elementos naturales que actúan como arcifinios. En efecto, como resultado del procesamiento de datos de campo, el área total que conforma la RNSC 174-16 EL SILENCIO, según cartografía verificada por PNN para los predios: "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498 es igual a 3074,5192 ha.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"



Figura 3. Polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".
Fuente: Visita técnica PNNC 2025. Google Earth.

Coordenadas RNSC EL SILENCIO		
	Latitud	Longitud
Norte	6°48'49,803"N	74°12'19,442"W
Este	6°45'13,321"N	74°09'22,575"W
Sur	6°43'23,884"N	74°11'34,444"W
Oeste	6°46'52,465"N	74°14'6,101"W

Tabla 2. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC 174-16 "EL SILENCIO".
Fuente: PNNC.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL SILENCIO"

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo... (Subrayado fuera del texto original)

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, registrado inicialmente como RNSC "EL SILENCIO", se verificó que actualmente mantiene la muestra de ecosistema natural identificada en el artículo 2 de la Resolución de registro No. No 057 del 02 de mayo de 2022, correspondiente a bosque muy húmedo tropical (bmh-T). Así mismo, se corroboró que en los predios "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498 que conforman la solicitud de modificación de dicho registro, también se encuentra presente la muestra de ecosistema natural relacionada.

En efecto, a partir del recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" continúa conservando una muestra representativa del ecosistema natural de bosque húmedo tropical (bh-T) localizada en un gradiente altitudinal entre los 75 y 150 metros de elevación sobre el nivel del mar aproximadamente, en la región del Magdalena Medio y del nororiente de Antioquia, sobre el margen nororiental de la cordillera Central, al suroccidente de la Serranía de San Lucas, en la unidad fisiogeográfica de la planicie cálida del río Magdalena. De acuerdo con el sistema de clasificación de ecosistemas de Holdridge, el ecosistema presente corresponde al bosque húmedo tropical (bh-T) con una temperatura media anual superior a 24°C y una precipitación media anual entre 2000 y 4000 mm⁵.

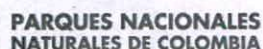
El ecosistema natural presente en la RNSC EL SILENCIO, se caracteriza por la presencia de bosques primarios, densos y continuos en muy buen estado de conservación, cuyos doseles alcanzan hasta los 35 metros de altura; también se identifican bosques secundarios, en buen estado de conservación que en conjunto, favorecen la conectividad con otros ecosistemas estratégicos presentes en la zona.

La RNSC se localiza dentro del DRMI Ciénaga de Barbacoas, en el margen oriental de la ciénaga pequeña de Barbacoas en el área de inundación de la Ciénaga del Tablazo en su margen occidental, siendo esta una ubicación estratégica para favorecer la protección de bosques riparios y otros ecosistemas acuáticos, esenciales para la protección de especies como el manatí y la nutria entre otras especies. "...El complejo lo conforman principalmente dos espejos de agua, la ciénaga pequeña que se conecta con el Río Magdalena por el Caño Bandera o Caño Barbacoas y la ciénaga grande que se conecta a la ciénaga pequeña por un canal permanente llamado Caño Monte. El predio también colinda con la ciénaga del Tablazo, que desemboca al Río Magdalena..."⁶

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL SILENCIO" mantiene una buena conectividad con los bosques vecinos, lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos clave para la región, tales como la captura de carbono, la regulación climática local y de los ciclos hidrológicos, así como la provisión de hábitat y alimento para especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre

⁵ Fundación Biodiversa Colombia radicado No. 20254700033852 del 243/26.

⁶ Ibid. Rad. 20164600102122 del 19/12/16.



otros, como la belleza de sus paisajes. Estos servicios permiten el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para la preservación, conservación y restauración del ecosistema, el cual es de vital importancia para mantener el equilibrio ecológico del territorio.



Fuente: Visita técnica PNNC.



Página 15 de 44



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"



Imagen 3. Muestra de ecosistema Natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", "Finca Peñón del Caballo" FMI 303-72763.

Fuente: Visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"



Imagen 4. Muestra de ecosistema Natural presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", "Finca Hacienda Rancho Verde" FMI 303-74498.

Fuente: Visita técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

4. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

4.1. Flora

De acuerdo con información aportada por la Fundación Biodiversa Colombia, en la RNSC "EL SILENCIO" se cuenta con los registros de flora:

Nombre científico	Nombre común
<i>Albizia guachapele</i>	igua
<i>Albizia saman</i>	campano
<i>Anacardium excelsum</i>	caracolí
<i>Aniba perutilis</i>	comino
<i>Astronium graveolens</i>	diomate
<i>Attalea butyracea</i>	palma de vino
<i>Bactris brongniartii</i>	chascarrá
<i>Bellucia grossularioides</i>	guayabo de monte
<i>Bellucia pentamera</i>	coronillo
<i>Brownea ariza</i>	palo de la cruz
<i>Cavanillesia platanifolia</i>	bonga o macondo, pijo
<i>Cecropia peltata</i>	guarumo
<i>Ceiba pentandra</i>	ceiba bonga
<i>Clidemia hirta</i>	sietecueros, múcura
<i>Clidemia septuplinervia</i>	arachique
<i>Clidemia sericea</i>	mortiño
<i>Clidemia strigillosa</i>	chorote
<i>Compsoeura mutisii</i>	compsoeura
<i>Copaifera canime</i>	copaiba
<i>Doliocarpus multiflorus</i>	bejuco de agua
<i>Hippotis brevipes</i>	
<i>Hura crepitans</i>	ceiba amarilla
<i>Lecythis mesophylla</i>	cococristal
<i>Machaerium aff. arboreum</i>	balsamillo
<i>Ochroma pyramidale</i>	balsa
<i>Oenocarpus bataua</i>	milpesos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Nombre científico	Nombre común
<i>Oenocarpus minor</i>	maquenque
<i>Piper reticulatum</i>	cordoncillo
<i>Pithecellobium dulce</i>	payandé
<i>Pouteria</i> cf. <i>caimito</i>	caimo
<i>Pouteria</i> cf. <i>multiflora</i>	jácana
<i>Pseudolmedia laevigata</i>	guáimaro
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	cedro amarillo
<i>Pterocarpus</i> cf. <i>officinalis</i>	sangre de dragón
<i>Rollinia mucosa</i>	anón macho
<i>Samanea saman</i>	samán
<i>Sorocea</i> cf. <i>pubivena</i>	ojochillo
<i>Spondias mombin</i>	jobo
<i>Tabebuia chrysantha</i>	guayacán amarillo
<i>Tabebuia rosea</i>	ocobo
<i>Tapura guianensis</i>	tapura
<i>Theobroma glaucum</i>	cacao cimarrón
<i>Trattinickia lawrancei</i>	trementino
<i>Unonopsis</i> cf. <i>pacifica</i>	
<i>Virola dixonii</i>	cuángare
<i>Virola flexuosa</i>	sangre de gallo
<i>Virola sebifera</i>	sota
<i>Zamia incognita</i>	zamia

Tabla No. 3. Registros de flora RNSC EL SILENCIO.
Fuente: Fundación Biodiversa Colombia, radicado No. 20254700090272 del 12/08/2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02
DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"**





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"



Imagen 3. Algunos registros de flora observados en la RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: Visita Técnica PNNC.

4.2. Fauna

De acuerdo con información aportada por la Fundación Biodiversa Colombia, en la RNSC "EL SILENCIO" se cuenta con los registros de fauna:

Aves: carpintero real, guacharaca, tucán, pato, garza del ganado, garza silvadora, garza negra, gavián, lechuza, halcón, loro amarillo entre otras.

Mamíferos:

Nombre científico	Nombre común
<i>Dasyprocta punctata</i>	ñeque
<i>Dasypus novemcinctus</i>	armadillo
<i>Eira barbara</i>	tayra
<i>Micronycteris</i> sp	<i>micronycteris</i> sp
<i>Molossus bondae</i>	moloso colombiano
<i>Molossus currentium</i>	murciélago mastín de bonda
<i>Molossus molossus</i>	murciélago mastin comun
<i>Myotis riparius</i>	murciélago ribereño



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Nombre científico	Nombre común
<i>Noctilio albiventris</i>	murciélago pescador menor
<i>Noctilio leporinus</i>	murciélago pescador mayor
<i>Nyctinomoops macrotis</i>	murciélago de cola libre
<i>Peropteryx macrotis</i>	murciélago perro menor
<i>Phyllostomus discolor</i>	murciélago nariz de lanza pálido
<i>Phyllostomus hastatus</i>	murciélago de lanza mayor
<i>Platyrrhinus helleri</i>	murciélago de nariz ancha
<i>Procyon cancrivorus</i>	mapache cangrejero
<i>Proechimys cf chrysaеolus</i>	rata espinosa
<i>Puma concolor</i>	puma
<i>Rhynchonycteris naso</i>	murciélago narigón
<i>Rogheessa io</i>	murciélago amarillo pequeño del sur
<i>Saccopteryx bilineata</i>	murciélago de líneas blancas
<i>Saccopteryx canecens</i>	murciélago ala de saco rayado
<i>Saccopteryx leptura</i>	murciélago de alas de saco menor
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	jaguarundi
<i>Sturnira bakeri</i>	murciélago de hombros amarillos de baker
<i>Sturnira parvidens</i>	murciélago de hombros amarillos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Nombre científico	Nombre común
<i>Sturnira tildae</i>	murciélago de hombros amarillos del llano
<i>Notosciurus granatensis</i>	ardilla de cola roja
<i>Tamandua mexicana</i>	oso hormiguero
<i>Trachops cirrhosus</i>	murciélago de labios con flecos
<i>Trinycteris nicefori</i>	murciélago de nicéforo
<i>Uroderma cf. bakeri</i>	murciélago toldero de baker
<i>Uroderma cf. bilobatum</i>	murciélago toldero común
<i>Vampyressa thylene</i>	murciélago de orejas amarillas
<i>Vampyrodes sp</i>	murciélagos de líneas faciales
<i>Tapirus terrestris</i>	danta
<i>Alouatta seniculus</i>	mono aullador
<i>Oedipomidas leucopus</i>	mono tití gris
<i>Ateles hybridus</i>	mono araña café
<i>Aotus griseimembra</i>	mono nocturno, marteja
<i>Leopardus wiedii</i>	tigrillo
<i>Leopardus pardalis</i>	ocelote
<i>Panthera onca</i>	jaguar
<i>Cuniculus paca</i>	boruga
<i>Sylvilagus floridanus</i>	conejo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Nombre científico	Nombre común
Dicotyles tajacu	pecarí de collar
Choloepus hoffmanni	oso perezoso

Tabla No. 4. Mamíferos registrados en la RNSC EL SILENCIO.
Fuente: Fundación Biodiversa Colombia, radicado No. 20254700090272 del 12/08/2025.

Reptiles como: serpiente talla x, boa, coral, granadilla, bejuquilla, toche, candela, lagartijas, babilla, tortuga morrocoy, tortuga de río, iguana.

Anfibios como: rana venenosa de rayas amarillas entre otras.



Imagen 4. Algunos registros de fauna observados en la RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: Visita Técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"



Imagen 5. Algunos registros de fauna RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: RNSC EL SILENCIO.

5. ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SILENCIO"

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada a los predios denominados: "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498, así como las claridades proporcionadas en el marco de la visita técnica, y los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" a un total de 3074,5192 ha⁷; así mismo, en la zonificación queda representada de la siguiente manera: (Tabla 5 y Figura 4)

⁷ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Zona	"Finca El Silencio" FMI No. 303-74669	"Finca Galilea – Ins Policía San Luis Beltrán" FMI No. 303-74138	"Finca Peñón del Caballo" FMI No. 303-72763	"Finca Hacienda Rancho Verde" FMI No. 303-74498	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	20,5231	47,0968	988,5290	1307,4521	2363,6010	76,88
Zona de Restauración	29,4643	60,5782	217,1952	322,8126	630,0503	20,49
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1356	0,1545	23,6445	30,7349	54,6695	1,78
Zona de Agrosistemas	3,7536	0,4109	2,4380	5,5148	12,1173	0,01
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4905	0,1034	7,7455	5,7417	14,0811	0,46
Área total por predio	54,3671	108,3438	1239,5522	1672,2561	3074,5192	100
Área total objeto de registro como RNSC EL SILENCIO	3074,5192 ha					

Tabla 5. Áreas de zonificación actualizadas para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC a los predios denominados: "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498.

5.1. Zona de Conservación

Esta zona abarca una extensión de 2363,6010 ha, lo que equivale al 76,88 % del área total de la reserva, y está conformada por el ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), caracterizada por la presencia de bosques primarios y secundarios en muy buen estado de conservación, con una estructura vegetal compleja y estratificada, cuyos doseles alcanzan alturas de hasta 35 metros, lo que evidencia procesos ecológicos funcionales y madurez del ecosistema.

Esta zona se destina principalmente para la conservación y preservación del ecosistema natural presente, el cual cumple un papel fundamental en la provisión de servicios ecosistémicos esenciales para la región del Magdalena Medio, tales como la regulación de ciclo hidrológicos, la regulación climática local y regional, la captura y almacenamiento de carbono, así como la oferta de hábitat, refugio y alimento para una alta diversidad de especies de flora y fauna, incluyendo especies endémicas, migratorias y de importancia para la conectividad ecológica del paisaje.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

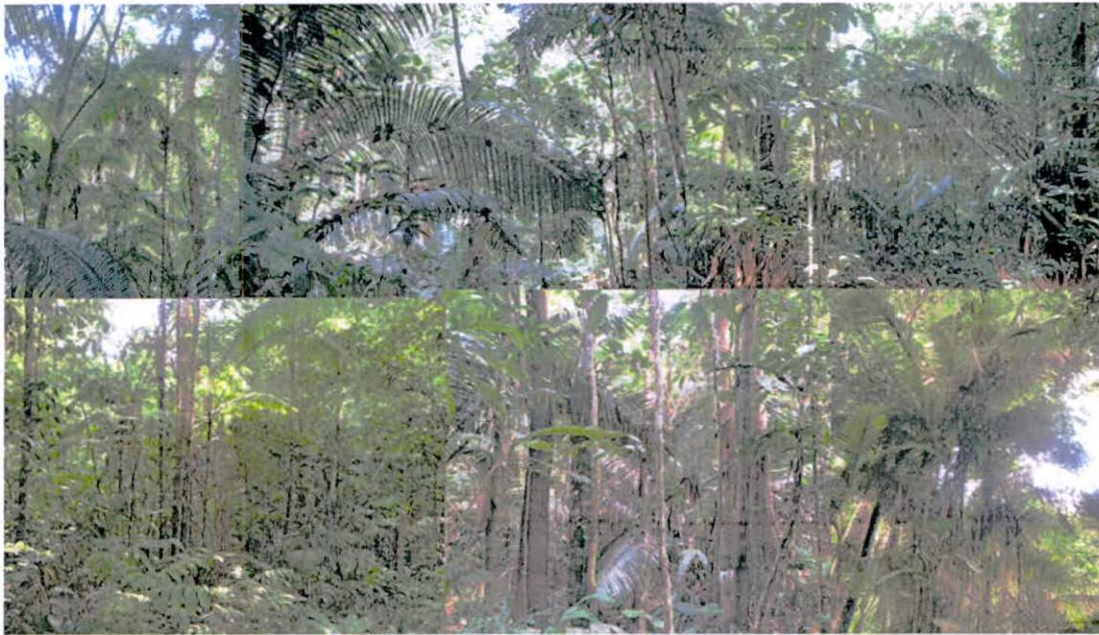


Imagen 4. Zona de conservación de la RNSC "EL SILENCIO".

Fuente: Visita Técnica PNNC.

5.2. Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 630,0503 ha equivalentes al 20,49% del área que conforma la RNSC. Esta zona está conformada por vegetación arbustiva y pastos. Esta zona está destinada para la implementación de estrategias para la recuperación de la estructura, composición y función del ecosistema natural presente.

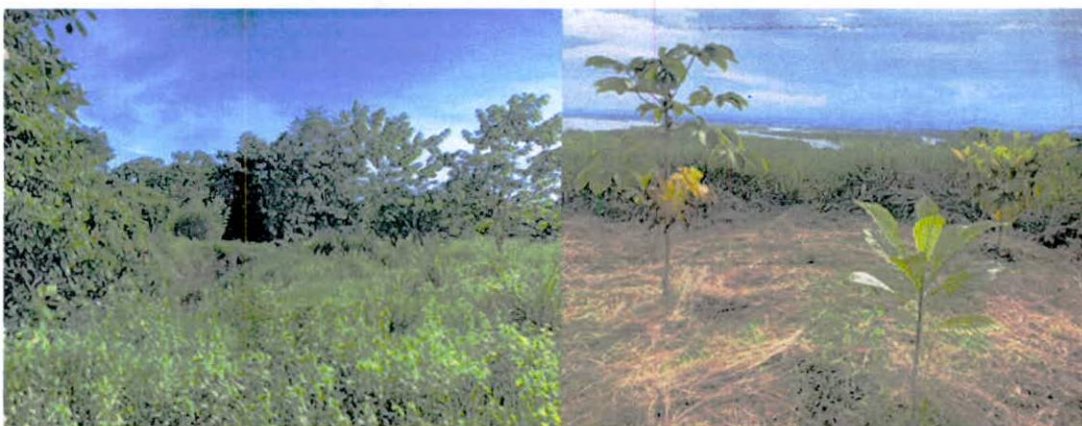


Imagen 5. Zona de restauración RNSC "EL SILENCIO".

Fuente: Visita Técnica PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

5.3. Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 54,6695 ha equivalentes al 1,78% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por coberturas naturales, y corresponde a una franja de protección localizada entre las zonas de conservación y restauración, y las demás zonas que conforman la reserva.



Imagen 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: Visita Técnica PNNC.

5.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 12,1173 ha equivalentes al 0,01% del área objeto de registro. En esta zona se localiza un sistema agroforestal para el sostenimiento de la reserva.



Imagen 7. Zona de Agrosistemas RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: Visita Técnica PNNC.



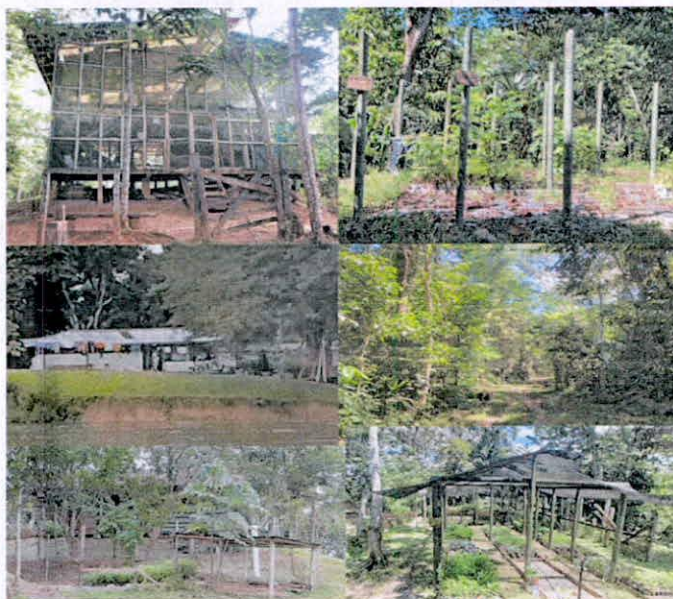
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

5.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 14,0811 ha equivalentes al 0,46% del área que conforma la RNSC. Esta zona está conformada por cuatro viviendas, tres de ellas habitables; senderos internos y dos viveros. Estas instalaciones constituyen la infraestructura de apoyo para el desarrollo de actividades de educación ambiental, investigación, restauración ecológica y administración general de la reserva.



**Imágenes 7 y 8. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "EL SILENCIO".
Fuente: Visita Técnica PNNC.**

De acuerdo con lo anterior, el nuevo mapa de zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" queda plasmado de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

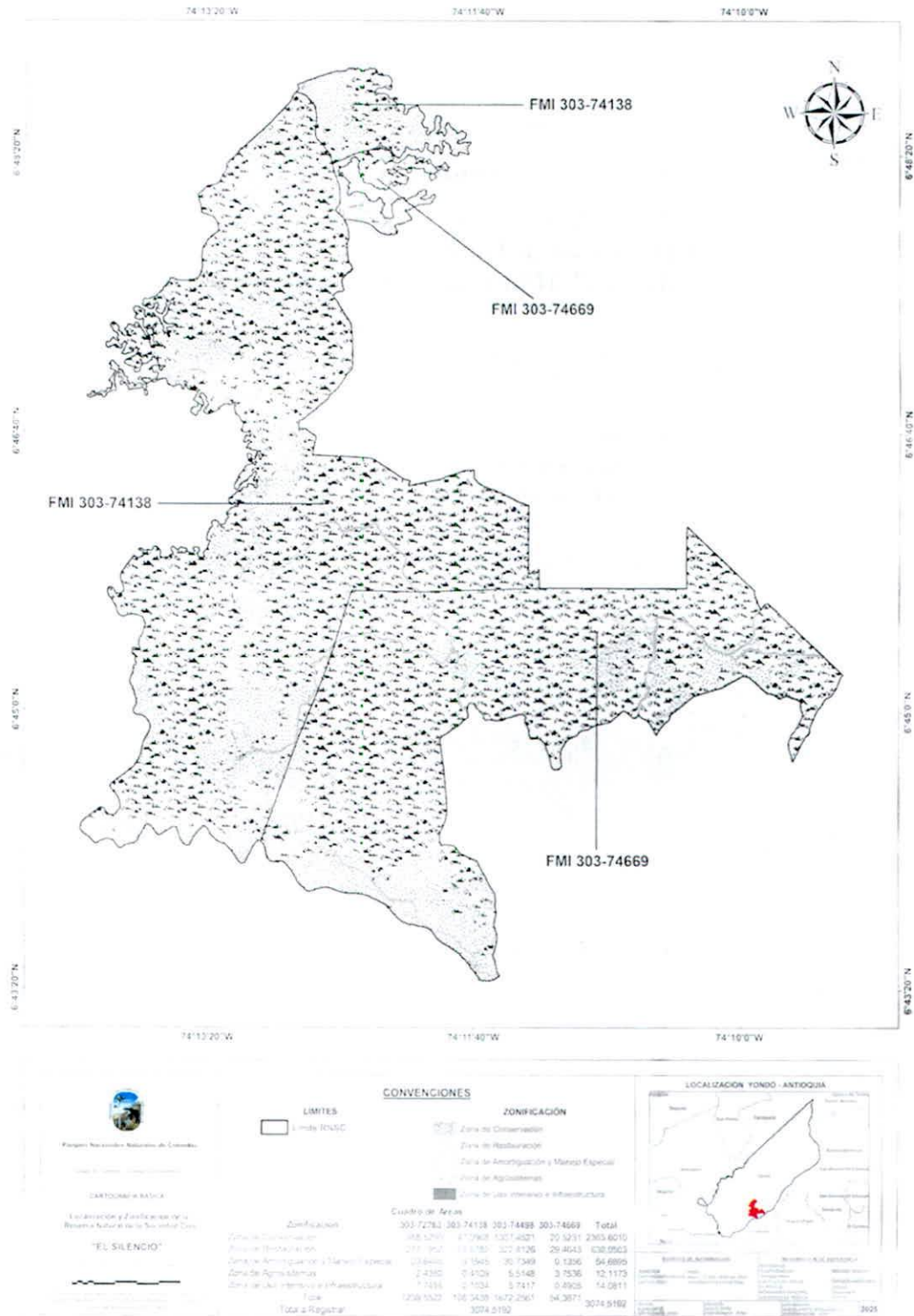


Figura 4. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "EL SILENCIO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Fuente: Información cartográfica verificada por PNNC en visita técnica.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

6. ACTUALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "EL SILENCIO"

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

6.1. Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del bosque húmedo tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

6.2. Objetivos específicos

- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.*

7. OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "EL SILENCIO"

Con base en la información verificada en la visita técnica, se establecen los siguientes objetos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO":

- *Muestra del ecosistema natural de bosque húmedo tropical (bh-T).*
- *Rondas hídricas y cuerpos de agua presentes.*
- *Especies de flora con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.*
- *Especies de fauna con algún grado de amenaza local, endemismo o distribución restringida.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

8. ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL SILENCIO"

De acuerdo con la aclaración del polígono y área de la RNSC "EL SILENCIO", la nueva zonificación y lo verificado en la visita técnica realizada, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES⁸

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO" no presenta traslapes con comunidades negras, resguardos indígenas, Bancos de Hábitat, solicitudes mineras, títulos mineros, áreas OMEC (Otras medidas de conservación basadas en áreas), Bancos de Hábitat ni proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura a la fecha. No obstante, presenta los siguientes traslapes:

Traslape con áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP:

⁸ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2024), Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (REAA 2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

De acuerdo con la capa del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (2025), la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", presenta traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado Ciénaga de Barbacoas (Figura 5).

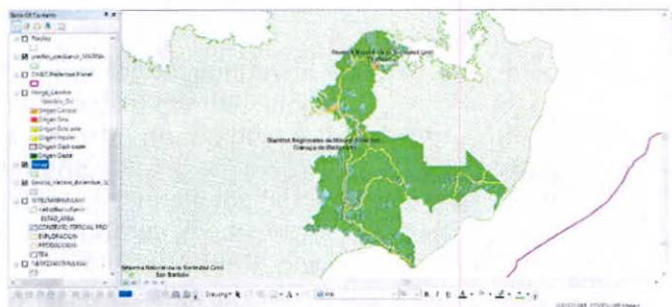


Figura 5. Traslape con la RNSC "EL SILENCIO" con Distrito Regional de Manejo Integrado Ciénaga de Barbacoas.

Fuente: Capa Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP 2025.

De acuerdo con lo anterior, mediante radicado No. 20252302128721 del 25/10/25 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, información sobre si la zonificación propuesta para la RNSC EL SILENCIO, es compatible con la zonificación del Área Protegida de Superior Jerarquía: Distrito Regional de Manejo Integrado Ciénaga de Barbacoas, así mismo, se solicitó indicar si a la fecha se cuenta con la delimitación de la ronda hídrica de los cuerpos de agua presentes en la zona, y si la RNSC presenta traslape con otros determinantes ambientales adoptados en la región; en ese mismo sentido, se solicitó informar si la zonificación de la RNSC es compatible con los usos dispuestos para los determinantes ambientales con los que la RNSC pudiera presentar traslape.

Posteriormente, mediante radicado No. 20254700136232 del 18/11/25 la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA dio respuesta informando lo siguiente:

Sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC EL SILENCIO con la zonificación del DRMI Ciénaga de Barbacoas:

"...Para analizar la compatibilidad de la zonificación propuesta para la Reserva RNSC 174-16 EL SILENCIO con la zonificación del DRMI, resulta pertinente contrastar la zonificación existente del área protegida adoptada mediante acuerdo 674 del 22 de diciembre de 2023 y la propuesta para la reserva, es fundamental establecer un marco de referencia que permita comprender los criterios, objetivos y condiciones bajo los cuales fueron diseñadas ambas versiones. Este contraste permite identificar los elementos clave que serán objeto de análisis comparativo, tales como la distribución espacial de las zonas, los usos permitidos, y los niveles de protección asignados, el resultado se presenta en la siguiente tabla:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Zona propuesta RNSC 174-16 EL SILENCIO	Compatibilidad con el Acuerdo 674 de 2023	Análisis de compatibilidad
Zona de Conservación	Zonas de Preservación Zonas de Restauración Zonas de Uso Sostenible Zonas de Uso Público	Las zonas de conservación son compatibles con otras zonas dentro de un área protegida porque su función principal "la preservación de ecosistemas, especies y procesos ecológicos", complementa los objetivos de manejo de las demás zonas.
Zona de Restauración	Zonas de Preservación Zonas de Restauración Zonas de Uso Sostenible Zonas de Uso Público	Las zonas de restauración son altamente compatibles con otras zonas de un área protegida, ya que su función principal: "la recuperación de ecosistemas degradados" complementa y fortalece los objetivos de conservación, uso sostenible y manejo especial. Estas zonas pueden actuar como puentes ecológicos entre áreas de conservación estricta, mejorando la conectividad y facilitando el desplazamiento de especies.
Zona de Agrosistemas	Zonas de Uso Sostenible	Los agro sistemas pueden ser compatibles con las zonas de uso sostenible en áreas protegidas siempre que se implementen bajo principios de manejo responsable y prácticas agroecológicas que respeten la capacidad de carga del ecosistema. Esta compatibilidad se basa en el equilibrio entre producción y conservación, permitiendo que las actividades agrícolas, ganaderas o forestales se desarrollen sin comprometer la biodiversidad ni los servicios ecosistémicos. Además, los agros sistemas sostenibles pueden contribuir a la seguridad alimentaria local, generar beneficios económicos para las comunidades y actuar como espacios de transición que reducen la presión sobre zonas de conservación estricta. Su integración en la planificación territorial promueve una gestión más inclusiva y resiliente del paisaje, alineada con los objetivos de conservación y desarrollo sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	<i>Zonas de Preservación Zonas de Restauración Zonas de Uso Sostenible Zonas de Uso Público</i>	<i>Las zonas de amortiguación y manejo especial son compatibles con otras zonas de un área protegida porque cumplen funciones complementarias que fortalecen la conservación integral del territorio. Las zonas de amortiguamiento actúan como franjas de transición entre el área protegida y su entorno, reduciendo las presiones externas y facilitando la conectividad ecológica con otras zonas como las de conservación o restauración. Por su parte, las zonas de manejo especial permiten actividades específicas bajo criterios técnicos y normativos que aseguran la sostenibilidad.</i>
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	<i>Zonas de Uso Público</i>	<i>Las zonas de uso intensivo e infraestructura son compatibles con las zonas de uso público en la medida en que ambas están orientadas a facilitar el acceso, disfrute y apropiación del área protegida por parte de los propietarios y visitantes, siempre bajo criterios de sostenibilidad y control ambiental. Su compatibilidad radica en que, al estar adecuadamente planificadas y ubicadas, contribuyen a ordenar el flujo de visitantes, minimizar impactos negativos y fortalecer la experiencia educativa y recreativa, apoyando los objetivos de conservación.</i>

La zonificación actual del acuerdo 674 de 2023, se basa en parámetros históricos y una delimitación que responde a condiciones previamente establecidas, mientras, la propuesta de la RNSC 174-16 EL SILENCIO incorpora información actualizada sobre biodiversidad, presiones antrópicas y conectividad ecológica, lo que permite una redistribución más estratégica de las zonas de uso y protección. Además, la propuesta busca optimizar la funcionalidad del área protegida mediante la inclusión de nuevas categorías de manejo que responden a los desafíos ambientales contemporáneos y de los actores del territorio, promoviendo una gestión adaptativa y más eficiente del territorio.

En virtud de lo expresado, los usos del suelo definidos en la propuesta RNSC 174-16 EL SILENCIO están orientadas a la preservación y conservación de ecosistemas, por lo tanto, dichos usos son compatibles con la zonificación adoptada por el Acuerdo 674 de 2023...



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Sobre la delimitación de rondas hídricas y traslape con otros determinantes ambientales:

La Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, informó lo siguiente:

"...Corantioquia, mediante la Resolución Corporativa No. 040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022, prioriza el acotamiento de las rondas hídricas de jurisdicción, en aplicación de lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.3A.4, Sección 3A, del Decreto 1076 del 26 de 2015 el cual estipula que "Las autoridades ambientales competentes deberán definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia"".

Conforme a lo anterior, la Corporación, mediante Resolución 040-RES2202-902 del 18 de febrero de 2022 y su documento técnico de soporte, priorizó la delimitación de la ronda hídrica para cincuenta (50) corrientes de agua de su jurisdicción, entre las cuales no se encuentra ninguna fuente hídrica sujeta a delimitación de ronda hídrica en el municipio de Yondó. Adicionalmente, es pertinente aclarar que el Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente en relación con las áreas forestales protectoras a fuentes hídricas, cuerpos de aguas y nacimientos de agua:

ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros

a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas,

a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no,

y alrededor de los lagos o depósitos de agua..."

En ese orden de ideas, pese a que actualmente no se cuenta con la delimitación de la faja paralela de la Ronda Hídrica de los cuerpos de agua presentes en la RNSC EL SILENCIO, es preciso aclarar que los predios "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669, "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498 cuentan con más de 30 m en la zona de las Rondas Hídricas con coberturas naturales, en muy buen estado de conservación, preservación y restauración.

Sobre traslape con otros determinantes ambientales adoptados en la región:

Adicional a los traslapes anteriormente descritos, sobre otros determinantes ambientales adoptados en territorio, la Corporación Autónoma Regional de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Antioquia – CORANTIOQUIA, informó que, de los determinantes adoptados, la RNSC EL SILENCIO presenta traslape con los siguientes:

- Ecosistemas Estratégicos Humedal: "...Se hará necesario establecer la faja forestal protectora de 30m a la redonda del humedal..."
- Ecosistemas Estratégicos Sistema de Acuíferos: Se cuenta con Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuífero del Magdalena Medio Antioqueño. CORANTIOQUIA señala: "...Se debe atender lo dispuesto en el Plan de Manejo del Acuífero..."
- Zonas de Reserva Campesina: la RNSC EL SILENCIO se localiza en la Zona de Reserva Campesina Valle del Río Cimitarra, constituida mediante Resolución No. 028 del 10/12/2002; CORANTIOQUIA indicó lo siguiente: "...Se debe tener presente lo definido en el Acuerdo 024 de 1996 en el artículo 2 donde se señalan los objetivos y principios orientadores que están encaminados a construir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política..."

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional de Antioquia-CORANTIOQUIA, así como la información verificada en relación con los determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", es preciso mencionar que la zonificación y los usos establecidos para la esta, guardan coherencia con lo establecido en los instrumentos de ordenamiento identificados.

Traslapes con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH 2025): De acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, la RNSC EL SILENCIO, presenta traslape parcial con área para la exploración y producción de hidrocarburos a cargo de la empresa COLPAN OIL & GAS LTD (Figura 6).

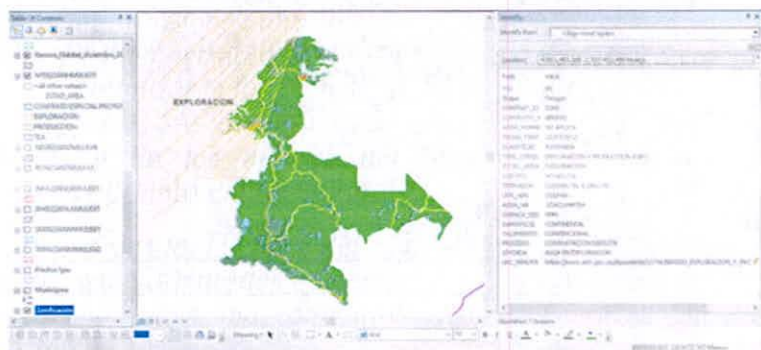


Figura 6. Traslape con la RNSC "EL SILENCIO" con área para la exploración y producción de hidrocarburos. Fuente: Capa Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH 2025.

De acuerdo con esto, mediante radicado No. 20252302123561, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la empresa OLPAN OIL & GAS LTD información, para conocer el interés en desarrollar actividades relacionadas con la exploración o explotación de hidrocarburos al interior de los predios Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138 y "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498 que presentan el traslape con dichos polígonos; de dicha comunicación no se ha tenido respuesta a la fecha.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que de acuerdo con las verificaciones adelantadas en la visita técnica, al interior de los predios en proceso de adición a la RNSC EL SILENCIO, no se adelantan actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos; por lo tanto, es pertinente continuar con el trámite de modificación del registro para la adición de predios colindantes.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL SILENCIO, se localiza en el municipio de Yondó, en la región del Magdalena medio y del nororiente de Antioquia, región que alberga una alta diversidad biológica y ecosistémica, resultado de su posición geográfica estratégica. Dentro de su territorio se encuentran importantes remanentes representativos del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), uno de los ecosistemas más diversos y a la vez más amenazados de Colombia.

El bosque húmedo Tropical cumple funciones ecológicas esenciales, como la regulación hídrica, la captura de carbono, la protección del suelo y la provisión de hábitats para numerosas especies de flora y fauna, muchas de ellas endémicas o en categorías de amenaza. En el municipio de Yondó, la conservación de este ecosistema contribuye a mantener la funcionalidad ecológica del paisaje y a mitigar los efectos del cambio climático y la fragmentación de los bosques.

El ecosistema presente en la reserva cumple funciones clave en la protección y regulación de los ciclos hidrológicos, así como en el control de procesos de sedimentación en los cuerpos de agua presentes. Asimismo, garantiza la disponibilidad de agua, el ciclaje de nutrientes y la protección del suelo mediante el control de la erosión, contribuyendo a reducir riesgos asociados a la degradación ambiental en el territorio.

Desde la perspectiva ecológica, el ecosistema presente en la RNSC provee hábitat para especies de flora y fauna silvestres, incluidas aquellas con endemismo, distribución restringida o categorías de amenaza, además de favorecer procesos esenciales como la dispersión de semillas y la polinización. En términos de regulación climática, desempeña un papel fundamental en la captura y retención de carbono, así como en el suministro de oxígeno, lo que la convierte en aliado estratégicos para la mitigación del cambio climático.

La Fundación Biodiversa recalca: "...Los bosques húmedos del Magdalena Medio forman parte del hotspot de biodiversidad Tumbes- Chocó-Magdalena, un área



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

reconocida globalmente por su riqueza con un gran número de especies endémicas y/o en peligro de extinción (Conservation International 2007). Asimismo, esta región está incluida dentro de la ecorregión de los bosques húmedos del Magdalena-Urabá, un ecosistema único comparable con la Amazonía en términos de diversidad de especies y endemismos. Además, es un corredor vital para las aves migratorias (WWF, 2001). También forman parte de la provincia

biogeográfica del Chocó-Magdalena, específicamente del distrito Nechí, y es una de las áreas más biodiversas en Colombia (Hernández-Camacho et al., 1992). Los estudios sugieren que fue uno de los refugios pleistocénicos, albergando alrededor del 20% de las especies de aves del país (345 especies), 27 especies de roedores y 6 especies de primates. También incluye el 33% de los murciélagos (58 especies), el 21% de las hormigas (180 especies), el 4% de las plantas vasculares (723 especies) y el 6% de los anfibios (42 especies) (Renjifo et al. 2016, FBC 2011, Solari et al. 2013, Idarraga et al. 2016).

A finales de 2024, esta región del Magdalena Medio fue declarada un área clave de biodiversidad a nivel mundial (KBA por sus siglas en inglés, Key Biodiversity Areas, 2025), lo cual resalta la importancia de este ecosistema y de las iniciativas de conservación que allí se desarrollan..."

Finalmente, se resalta el alto valor estético y paisajístico, que en conjunto resaltan la relevancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL SILENCIO como área estratégica para la conservación y la gestión integral del territorio que garantiza la oferta de servicios ecosistémicos esenciales para la región y sus comunidades.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la modificación del registro para la inclusión de los predios "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138, "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763, "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498, por cambios en la zonificación del predio "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669 y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco de la modificación del registro sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, el área, la zonificación, los objetivos generales, específicos y objetos de conservación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se considera **VIALE** modificar el registro de dicha reserva respecto al número de predios que conforman la RNSC "EL SILENCIO", el área total objeto de registro que corresponde a **3074,5192 ha**, zonificación y usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que los predios "Finca El Silencio" identificado con FMI 303-74669 (del que se mantiene el registro por un área igual a 54,3671 ha), "Finca Galilea-Ins Policía San Luis Beltrán" identificado con FMI 303-74138 (del que se registran 108,3438 ha), "Finca Peñón del Caballo" identificado con FMI 303-72763 (del que se registran 1239,5522 ha), "Finca Hacienda Racho Verde" identificado con FMI 303-74498 (del que se registran 1672,2561 ha) cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos: 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 057 del 02 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 174-16 "EL SILENCIO" teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados:

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 3- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "EL SILENCIO", 5- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL SILENCIO", 6- ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "EL SILENCIO" Y 8- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL SILENCIO"; así como agregar en la nueva resolución el apartado: **7- OBJETOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "EL SILENCIO"** expuesto en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"** deberán:

- Actualizar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta la información plasmada en el presente concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal que trabaja en la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)"

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la **Resolución No. 057 del 02 de mayo de 2022**, en el sentido de modificar ", el área total objeto de registro, zonificación, objetivos, usos y actividades, toda vez que los predios denominados "FINCA EL SILENCIO" identificado con FMI 303-74669, "FINCA GALILEA-INS POLICÍA SAN LUIS BELTRÁN" identificado con FMI 303-74138, "FINCA PEÑÓN DEL CABALLO" identificado con FMI 303-72763, "FINCA HACIENDA RACHO VERDE" identificado con FMI 303-74498, ubicados en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, cumplen a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17-Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la **Resolución No. 057 del 02 de mayo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO", el cual quedará así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**", una extensión superficial total de **3074,5192 ha**, a favor del predio denominado "FINCA EL SILENCIO" identificado con FMI 303-74669 con un área de 54,3671 ha, "FINCA GALILEA-INS POLICÍA SAN LUIS BELTRÁN"*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

identificado con FMI 303-74138 con un área de 108,3438 ha, "**FINCA PEÑÓN DEL CABALLO**" identificado con FMI 303-72763 con un área de 1239,5522 ha, "**FINCA HACIENDA RACHO VERDE**" identificado con FMI 303-74498 con un área de 1672,2561 ha, ubicado en el municipio de Yondó, departamento de Antioquia, de propiedad de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA** identificado con NIT No.900016874-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL SILENCIO**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural del bosque húmedo tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO"

Objetivos específicos:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.

Zona	"Finca El Silencio" FMI No. 303-74669	"Finca Galilea – Ins Policía San Luis Beltrán" FMI No. 303-74138	"Finca Peñón del Caballo" FMI No. 303-72763	"Finca Hacienda Rancho Verde" FMI No. 303-74498	Total	Porcentaje %
Zona de Conservación	20,5231	47,0968	988,5290	1307,4521	2363,6010	76,88



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Zona de Restauración	29,4643	60,5782	217,1952	322,8126	630,0503	20,49
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1356	0,1545	23,6445	30,7349	54,6695	1,78
Zona de Agrosistemas	3,7536	0,4109	2,4380	5,5148	12,1173	0,01
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4905	0,1034	7,7455	5,7417	14,0811	0,46
Área total por predio	54,3671	108,3438	1239,5522	1672,2561	3074,5192	100
Área total objeto de	3074,5192 ha					

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO".

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL SILENCIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 057 del 02 de mayo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO", no sufren ninguna modificación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 057 DEL 02 DE MAYO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL SILENCIO"

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación del Departamento de Antioquia**, a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, - y a la **Alcaldía Municipal de Yondó**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FERNANDO ARBELAEZ ESCALANTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.780.884, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN BIODIVERSA COLOMBIA**, identificada con NIT 900016874-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ANDRÉS DELGADO HERNÁNDEZ

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Estefanía Pineda Castro
Administradora del Medio Ambiente
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental